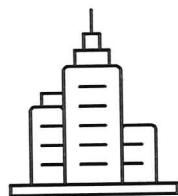
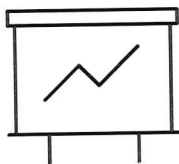


Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros

Este documento contiene la información, coberturas y beneficios particulares del compromiso que SURA adquiere con usted. **PÓLIZA N. 694752-8 DOCUMENTO 13282130**



Información del seguro	
Tomador	Identificación
EQUIPAMENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S	8050185831
Actividad Económica: Contrato 110-00129-186-0-2020	
Entregar en concesión para la realización y el financiamiento de: el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la actualización, el mantenimiento, la operación, el traslado y la reposición del mobiliario urbano de Bogotá D.C.	
Asegurado adicional: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO NIT 8999990619, siempre y cuando se limite a las indemnizaciones que este se vea obligado a pagar en favor de terceros por los daños causados única y exclusivamente por parte del asegurado principal (EUCOL), y por los cuales sean solidariamente responsables. En este sentido, se excluye la responsabilidad civil extracontractual propia e independiente del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO	
Beneficiario	
Terceros afectados y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO	con sujeción a los términos y condiciones de la póliza se considerará como tercero a Departamento Administrativo De La Defensoria Del Espacio Publico - no aplica la responsabilidad civil contractual
Ubicación de los predios	
Dirección principal Bogotá, D.C	
Modalidad de cobertura	
Ocurrencia:	
Vigencia 5 años: Desde 05/05/2020 al 05/05/2025	



Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros

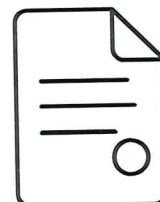
Valor asegurado \$5.615.912.632

Jurisdicción

Colombiana

Condicionado general aplicable

F-01-13-040



Coberturas principales

Cobertura	Sublímites		Deducible
	Evento	Vigencia	
Predios y operaciones	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Contratistas y subcontratistas	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
RC patronal	50%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Opera en exceso de la seguridad social			
Quedan excluidas de la cobertura del presente amparo las siguientes reclamaciones: 1. Relacionadas con enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas. 2. Por daños o lesiones de compresión repetida y/o de sobreesfuerzos. 3. Por accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado. 4. Por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales, convencionales o legales. 5. Por daños materiales a bienes propiedad de los trabajadores			
Viajes al exterior	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV

Bienes bajo cuidado, tenencia y control – se cubren los daños que se causen a terceros con dichos bienes, se excluye el hurto y daño a los bienes	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Responsabilidad civil Cruzada	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Parqueaderos – Daños o hurto a los vehículos que se encuentren en sus parqueaderos, siempre y cuando estos sean vigilados y tengan celdas definidas para su uso. SURA no pagará cuando en el parqueadero se realicen reparaciones, mantenimiento o lavado de vehículos. Tampoco pagará cuando el evento sea consecuencia de daños o hurto de: • Vehículos dejados fuera del parqueadero, • Accesorios del vehículo, • Objetos dejados dentro de los vehículos. Esta cobertura no aplica cuando su actividad principal sea la de parqueaderos	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Gastos médicos	150.000.000	1.000.000.000	No aplica deducible
Gastos de Defensa (Civiles)	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Otorgar gastos de defensa penales		50.000.000	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV




LA presente póliza cuenta con una cobertura de 5.615.912.632 para cubrir los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante; al igual que la de perjuicios extrapatrimoniales	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
---	------	------	-----------------------------------

Coberturas opcionales

Cobertura	Sublímites		Deducible
	Evento	Vigencia	
Daños causados con vehículos a su servicio – Vehículos propios y no propios, en exceso de la RCE propia de cada Vehículo la cual no puede ser inferior a 100/100/200 y del Soat	50%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV

Exclusiones:

1. Las aplicables en la póliza de automóviles.
2. Los daños causados por vehículos de servicio público.
3. Los daños causados por vehículos dedicados al transporte de gas, combustible, explosivos y/o sustancias peligrosas.
4. Los daños y/o pérdidas a los objetos transportados en los vehículos.
5. Los vehículos de los socios, funcionarios o empleados del asegurado, salvo en los casos que el perjuicio causado por estos vehículos se presente prestando un servicio en su horario laboral al asegurado, lo cual se deberá demostrar en caso de un siniestro

Condiciones particulares

- Los Textos y coberturas se entenderán de acuerdo a las definiciones dadas en el clausulado general forma F-01-13-040

- Designación de Ajustadores según nomina propuesta por la Aseguradora: Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, LA ASEGURADORA efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado
- **Exclusiones** Adicionales a las indicadas en el clausulado general se excluye
 - Causa Extraña: Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
 - Modificaciones no informadas: En caso de pactarse o imponerse condiciones, cambiar los términos del contrato y no reportarlo debidamente al asegurador y que no sean aceptadas expresamente por él, éste quedara relevado del pago de la prestación asegurada, derivada de tales cambios, pactos o modificaciones.
 - Responsabilidad Civil Extracontractual: Este Seguro no cubre los perjuicios derivados de reclamos de terceros ajenos al contrato, con ocasión de eventuales responsabilidades de carácter civil extracontractual. Tampoco cubre la responsabilidad de carácter patronal, derivada del trabajo.
 - Vicios por el Transcurso del tiempo: los perjuicios derivados del simple transcurso del tiempo sobre bienes y objetos.
 - Uso Indevido: el uso indebido e inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que está obligada la entidad contratante.
 - Restablecimiento automático del valor asegurado
 - Culpa de la propia víctima.
 - Cualquier pago que deba realizar el asegurado que tenga un carácter sancionatorio y no indemnizatorio, incluyendo pero no limitado a multas, sanciones, sanciones penales o administrativas, daños punitivos (punitive damages), daños por venganza (vindictive damages) y daños ejemplarizantes (exemplary damages).
 - Responsabilidad personal de los empleados.
 - Pérdidas Financieras Puras / Pérdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o físico.
 - Responsabilidad derivada del incumplimiento de obligaciones contractuales.
 - Responsabilidad Civil propia de los contratistas y/o sub-contratistas del Asegurado.
 - Daños a los bienes bajo cuidado, custodia o control del asegurado.
 - Daños que tengan su origen en campos electromagnéticos.
 - Errores u omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional o la actividad contratada. Responsabilidad civil profesional.
 - Casos fortuitos / Actos de Dios / Fuerza mayor / Actos de naturaleza.
 - Pérdidas, daños o perjuicios causados por asbestos, plomo, tabaco y productos del tabaco, latex, esporas, fungosidad, moho y/o moho tóxico, urea de formaldehído, PCBs, PCNB's, hidrocarburos y hidrógenos clorinados, cloro fluoro carbonos, organoclorados, askareles, dioxinas, cianuro, dimetil, tereftalatos, isocianatos, amianto, Phen-Fen, MTBE (Methyl Tertiary Butyl Ether)
- Pérdidas, daños o perjuicios derivados de guerra y guerra civil, motín, huelga, alboroto popular, lock-out, paro, conmoción civil, actos de terrorismo, confiscación, sabotaje, invasión,

actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, asonada, conmoción civil o popular de cualquier clase, huelga, conflicto, y actos malintencionados de terceros.

- Dolo o culpa grave del asegurado, sus empleados o el representante legal.
- Perjuicios derivados de hurto en cualquiera de sus modalidades y cualquier acto de apropiación indebida de bienes de terceros.
- Pérdidas, daños o perjuicios causados a terceros como consecuencia de enfermedades padecidas por los empleados, representantes del asegurado o animales de su propiedad o bajo control del asegurado.
- Pérdidas, daños o perjuicios causados por aeronaves o embarcaciones, la operación aeronáutica, marítima, fluvial y/o portuaria. Así mismo, de manera absoluta se excluyen los daños a aeronaves o embarcaciones. Riesgos off shore
- Pérdidas, daños o perjuicios que se deriven de elementos/sustancias atómicos o radioactivos o nucleares.
- Daños genéticos a personas o animales.
- Pérdidas, daños o perjuicios provenientes de organismos genéticamente modificados (OGM) o de su manipulación.
- Daños y pérdidas que sufran los datos, informaciones, registros, programas informáticos, "software" y, en particular, cualquier modificación de los mismos que fuese debida a borrado, corrupción, alteración o destrucción de sus estructuras originales, así como las pérdidas por interrupción de las actividades, que fuesen causadas por los daños o pérdidas citados previamente
- Los gastos incurridos por el asegurado con el fin de prevenir un daño a un tercero o responder a una inminente amenaza a la salud humana o al ambiente.
- Daños causados fuera del territorio amparado, salvo que se trate de viajes de funcionarios al exterior.
- Daños como consecuencia de incumplimiento de los requisitos legales administrativos y/o violación de medidas de seguridad impuesta por las autoridades que rigen esta actividad.
- Renuncia del derecho de subrogación.
- La responsabilidad del Asegurado derivada de centros de producción, sucursales o filiales establecidas en el extranjero.
- Daños a conducciones subterráneas
- Responsabilidad por productos defectuosos.
- Responsabilidad civil por trabajos terminados.
- Daños a terceros o la responsabilidad derivada de la falla y falta en el suministro de cualquier servicio.

COSTO DEL SEGURO

Valor asegurado	Prima (Antes de IVA)
5.615.912.632	84.284.848



Otras condiciones

- No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática.
- Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a treinta (30) días hábiles.
- Pago de las primas: Prima a ser recibida por Seguros Generales Suramericana S.A. dentro de los 30 días siguientes a la entrega de la póliza. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del Asegurado, la cobertura quedará sin efecto en forma absoluta y retroactiva al inicio de vigencia de la póliza y dará derecho a Seguros Generales Suramericana S.A. para exigir el pago de la prima devengada.
- Intermediario de seguros: Alianza Senior
- Oficina de radicación: SuAliado
- Sarlaft según los requisitos del Capítulo II, Circular 026 del 2008 de la Superfinanciera.
- Los valores especificados como sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.
- El concesionario no podrá reducir o modificar el alcance, las coberturas o las condiciones de los amparos de cualquiera de las garantías sin el consentimiento escrito del DADEP
- El presente seguro se expide y se rige, en los términos y condiciones que específicamente se mencionan en este documento.

